



DECRETO

Expediente nº: 4438/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Elecciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA MISMA

Habiéndose constituido el día 17 de junio de 2023 la nueva Corporación Municipal, una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal; en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), reconoce a esta Entidad.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, contenidas en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Según dispone el artículo 64.- Composición del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que la preside, y las Concejales y Concejales que ésta nombre, y cuyo número, excluida la presidencia, no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1553 de 19 de junio de 2023.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN



Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LRBRL; 35.2, 41.3, 43 y 44 y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y 25 y 64 a 66 del Reglamento Orgánico de esta Corporación,

RESUELVO:

PRIMERO. – Designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, que quedará integrada, además de por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, que la presidirá, por los siguientes Concejales y Concejales:

- Doña **ROSALÍA CASADO LÓPEZ**.
- Don **CRISTÓBAL CASADO GARCÍA**.
- Doña **MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ**.
- Don **JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA**.
- Don **JOSÉ LUIS MORENO SALAS**.
- Don **JOSÉ ANTONIO CONSENTINO LÓPEZ**.
- Doña **ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.- Atribuciones del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones resolutorias que le asigne la normativa en materia de Régimen Local, y las que le sean delegadas de modo general o puntual, bien por Decreto de Alcaldía, o bien por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado por mayoría simple.

SEGUNDO. – Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- * La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentadas a la Sra. Alcaldesa en ejercicio de sus atribuciones, y que ésta expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.
- * La adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidos por otras administraciones.
- * La asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por la Sra. Alcaldesa a su conocimiento y resolución.



- * La concesión de permisos de grabación y filmación de espacios y edificios públicos.
- * La gestión económica conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto único.
- * La concesión de la titularidad de los puestos y casetas de la Plaza de Abastos, así como sus transferencias.
- * Las ocupaciones especiales de la vía pública.
- * El otorgamiento de las licencias de auto-taxi, así como sus transferencias.
- * La concesión de licencias urbanísticas de obras mayores.
- * La aprobación de informes o cédulas urbanísticas, en los casos en que por su complejidad así lo disponga la Alcaldía.
- * La adquisición de bienes muebles y la concesión y justificación de subvenciones, con cargo a las partidas en que figuren consignadas, en los supuestos atribuidos a la Alcaldesa.
- * La concesión de ayudas de servicios sociales.
- * La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos oficiales, así como su aceptación.
- * La concesión de subvenciones o ayudas a particulares o asociaciones, de conformidad con las bases reguladoras previamente aprobadas.
- * La sanción de faltas graves cometidas por los funcionarios municipales.

TERCERO. – Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos.

CUARTO. – La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles no festivos de cada semana, a las 13:30 horas, en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes se celebrarán cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.



La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día; si bien, no obstante, por decisión unánime, se podrán tratar otros asuntos, cuya resolución se considere de interés, previa declaración de su urgencia, acordada previamente por mayoría simple.

En caso de que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

La Alcaldesa podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Durante las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local, se podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma y/o del personal funcionario municipal, al efecto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido para el funcionamiento del Pleno de la Corporación.

QUINTO. – La Alcaldesa queda facultada para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para reajustar la fecha de las sesiones ordinarias, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

SEXTO. – Notificar personalmente la presente resolución a las Concejales y Concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y a los negociados municipales, para su conocimiento y efectos; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

SÉPTIMO. – Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma; así como dar cuenta de la misma al Pleno en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo **6.- Sesión extraordinaria de organización** del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

Igualmente, publicar esta Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].

EN ÁGUILAS A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA.



Ayuntamiento de

Águilas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-1432 Fecha: 19/06/2023

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865